

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE MAYORISTAS DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Primero.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio de aplicación que establece la jornada para 1992 en mil ochocientas horas de trabajo efectivo al año, la Comisión dictamina:

Que la reducción en la proporción que se produzca como consecuencia de la jornada aplicada durante el año 1991 se efectuará por la Dirección de la Empresa dentro de su facultad organizativa, sin perjuicio de que puedan alcanzarse acuerdos con los representantes legales de los trabajadores en situaciones concretas.

Segundo.-Una vez conocido el IPC oficial establecido por el INE no actuará la cláusula de revisión salarial pactada en el artículo 17 del vigente Convenio.

Ahora bien, en aplicación del artículo 15, la tabla salarial para 1992, después del incremento salarial pactado para 1991 de un 7 por 100, queda establecida con las cuantías anexas.

Tabla salarial año 1992

	Salario bruto anual Pesetas
GRUPO 1.º	
<i>Personal técnico titulado</i>	
Titulado de grado superior	1.687.976
Titulado de grado medio	1.419.596
Ayudante Técnico Sanitario	1.314.070
GRUPO 2.º	
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>	
Director	1.876.636
Jefe administrativo	1.650.500
Jefe de división	1.631.765
Jefe de personal	1.607.517
Jefe de compras	1.607.517
Jefe de ventas	1.607.517
Encargado general	1.607.517
Jefe de sucursal	1.490.136
Jefe de almacén	1.490.136
Jefe de grupo	1.443.293
Jefe de sección mercantil	1.419.596
Comprador	1.397.553
<i>Personal mercantil</i>	
Viajante	1.309.104
Corredor de plaza	1.309.104
Dependiente mayor	1.309.104
Dependiente	1.295.290
Ayudante	1.243.590
Aprendiz de 17 años	778.611
Aprendiz de 16 años	730.002
GRUPO 3.º	
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe de sección administrativa	1.443.293
Contable o Cajero	1.328.433
Oficial administrativo	1.295.290
Auxiliar administrativo	1.256.516

	Salario bruto anual Pesetas
Aspirante de 17 años	778.611
Aspirante de 16 años	730.002

GRUPO 4.º

Personal de servicios y actividades auxiliares

Jefe de sección de servicios	1.352.183
Jefe de taller	1.309.104
Profesional de oficio de primera	1.295.290
Profesional de oficio de segunda	1.243.590
Profesional de oficio de tercera (o Ayudante)	1.237.181
Capataz	1.295.290
Mozo especializado	1.256.516
Mozo	1.237.181
Telefonista-Recepcionista	1.256.516

GRUPO 5.º

Personal subalterno

Conserje	1.256.516
Cobrador	1.295.290
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	1.237.181
Personal de limpieza	1.237.181

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

6200

RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 500-1989, promovido por «Sociedad de Productos Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1987 y 3 de abril de 1989. Expediente de marca número 1.142.550.

En el recurso contencioso-administrativo número 500-89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad de Productos Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1987 y 3 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 500-1989, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la "Sociedad de Productos Nestlé, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1987, confirmada en reposición por resolución de 3 de abril de 1989, en los que se concede la marca solicitada "Danfrut", del nomenclátor 29, a instancia de la parte actora, declarando, como declara la Sección, la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la LJCA; no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico V. S.

Madrid, 31 de enero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.